



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 368 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 07 MAY 2015

VISTO: El Informe Nº 512-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído Nº 1131291, el Informe Nº 077-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-LEYC.MONITOR, la Carta Nº 010-2015/Supervisión-Consorcio TINTAY, la Carta Nº 16-2015-CR/RLC, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

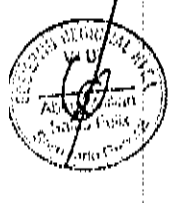
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Roosevelt, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública Nº 25-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 588-2014/ORA, de fecha 13 de agosto del 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José – Tintay, Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica" por un monto total ascendente a la suma de S/. 3'282,600.00 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Carta Nº 16-2015-CR/RLC, de fecha de recepción 21 de abril del 2015, el Sr. Oscar Roosbelt Castro Aranda – representante legal de la empresa contratista Consorcio Roosevelt, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Tintay, su solicitud de ampliación de plazo Nº 01 por cincuenta (50) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por la paralización de la obra autorizada por la Entidad con Carta Nº 692-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, al respecto, mediante Carta Nº 010-2015/Supervisión-Consorcio TINTAY, de fecha 24 de abril del 2015, el Ing. José Elías Calle Mendivel – representante legal del Consorcio Tintay y Supervisor de Obra, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo Nº 01 que se sustenta en la paralización de obra que fue reconocido con la Carta Nº 692-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, siendo la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, a consecuencia de la demora en la cosecha de hortalizas en la zona de trabajo los cuales perjudican la obra;

Que, asimismo, mediante Informe Nº 077-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-LEYC.MONITOR, de fecha de recepción 28 de abril del 2015, el Ing. Luis Efraín Yaranga Condori – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la paralización autorizada por la Entidad, por lo que emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo Nº 01 por cincuenta (50) días calendarios que debe ser contabilizado a partir del 24 de abril del 2015 hasta el 12 de junio del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200º del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 368 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 MAY 2015

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José - Tintay, Distrito de Tintay Puncu - Tnyacaja - Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido por el Consorcio Tintay, a través del Supervisor de Obra Ing. José Elías Calle Mendivel y el Ing. Luis Efraín Yaranga Condori - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 512-2015/GOB.REG.IIVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta (50) días calendarios, cuantificado a partir del 24 de abril del 2015 hasta el 12 de junio del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Roosevelt, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 19-2015-CR/RLC de fecha 28 de abril del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

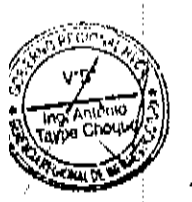
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, cincuenta (50) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Roosevelt, a través de su representante legal Sr. Oscar Roosbelt Castro Aranda, en la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Capacidades





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 368 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 MAY 2015

para la Oferta del Servicio Educativo en la I.S.T.P. San José – Tintay, Distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 12 de junio del 2015, por lo expuesto en la Carta N° 010-2015/Supervisión-Consorcio TINTAY, el Informe N° 077-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-LEYC.MONITOR, ratificado por Informe N° 512-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la empresa Consorcio Tintay – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Roosevelt y a la empresa Consorcio Tintay – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis/Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

